# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEYMEBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código :10164450606Fecha de envío :21/10/2024Nombre o Razón social :CALVO MENDEZ MIGUEL DANTEHora de envío :20:23:13

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En capitulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, Item B. Metodología Propuesta, se señala que se evaluara la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente. \* Descripción del Plan de Trabajo, \* Cuadro de gestión de recursos (personal, materiales y equipos), \* Relación de actividades generales, \* Programación de las actividades, \* Gestión de plazo y calidad.

Al respecto, se observa que no se precisan las pautas para el desarrollo del contenido requerido en cuestión.

Sobre el particular, las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019 OSCE/CD, indican que el comité de selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología.

Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del articulo 2 de la Ley, que ordena a las entidades proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad y trato, objetividad e imparcialidad.

A fin de sustentar nuestra solicitud presentamos las siguientes resoluciones en donde se declara nulo los actos administrativos en donde ha prevalecido la falta de pautas para detallar la Metodología de la Propuesta.

- Resolución Nº 00754-2023-TCE-S6
- Resolución Nº 2208-2023-TCE-S4
- Resolución Nº 1729-2022 -TCE-S5
- Resolucion Nº 00111-2022-TCE-S2

Por lo que se solicita al Comité detallar las pautas para el correcto desarrollo de la Metodología Propuesta a fin de que a todos los postores se les evalué bajo el mismo contexto de información e igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 57

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Constataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación, este colegiado ha revisado lo consignado para el desarrollo de la metodología, y resuelve por unanimidad NO ACOGER su observación, toda vez que, considera que, lo consignado en las bases es claro, preciso y suficiente, para que el participante pueda desarrollar su METOLODOGIA, asi también, es oportuno mencionar que, lo consignado en los factores de evaluación, para la metodología propuesta, está conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019 OSCE/CD, indican que el comité de selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10164450606 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : CALVO MENDEZ MIGUEL DANTE Hora de envío : 20:23:13

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En capitulo III REQUERIMIENTO, 3.2 Requisitos de calificación, C. Experiencia del postor en la Especialidad, pagina 53, Requisitos, señalan textualmente, que se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Reparación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de puentes carrozables y/o vehiculares y/o infraestructura vial¿. Consideramos que esta definición es demasiado amplia y no refleja adecuadamente las especificidades técnicas y de complejidad que implica la supervisión de un puente. La supervisión de puentes requiere conocimientos y experiencia específicos en estructuras y materiales que no necesariamente se aplican a otras obras de infraestructura vial, como carreteras o caminos.

#### Sustento de la Observación:

- 1. Especificidad Técnica: La supervisión de puentes involucra aspectos técnicos particulares, como el análisis estructural, el control de calidad de materiales específicos (por ejemplo, acero y concreto), y la gestión de riesgos asociados a la construcción y mantenimiento de estructuras elevadas. Estas competencias no son necesariamente requeridas en la supervisión de otras obras viales.
- 2. Normativa Vigente: Según la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento, las bases deben ser claras y específicas, y los requisitos de experiencia deben estar alineados con la naturaleza y complejidad del proyecto. La definición amplia de obras similares contraviene estos principios al no diferenciar adecuadamente entre distintos tipos de obras de infraestructura.
- 3. Competencia Justa: Una definición más precisa de ¿obras similares¿ contribuiría a una competencia más justa y equitativa, permitiendo que empresas con experiencia específica en la supervisión de puentes puedan competir en igualdad de condiciones.

## Propuesta de Modificación:

Solicitamos que se revise y ajuste la definición de obras similares en las bases, especificando que se consideren como tales únicamente aquellas obras que efectivamente son similares y que involucren la supervisión de puentes o estructuras similares, y no todas las obras de infraestructura vial en general que no cumplen con los requisitos de ser "similares".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación, este colegiado decide no acoger en su totalidad, toda vez que, el área usuaria es la encargada de elaborar el Requerimiento, incluido lo requisitos de calificación, considerando de acuerdo a su necesidad, para lograr el cumplimiento de la finalidad pública, en observancia al numeral 16.1 del Artículo 16. Requerimiento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; asi como lo establecido en el Numeral 29.1 del Artículo 29. Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código :10429919601Fecha de envío :21/10/2024Nombre o Razón social :REGALADO INGA JUAN JOSEHora de envío :23:43:28

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección CONFIRMAR, respecto a la ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, que será presentado para el perfeccionamiento de contrato y no en la etapa de presentación de oferta conforme a las bases estándar vigentes y las bases del presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,2,2, Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta, la ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, que será presentado para el perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR si en el ANEXO Nº 4: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, será válido consignar únicamente el plazo total de la prestación de 135 días calendario o será necesario consignar el desagregado de (120 días calendario) correspondiente a la supervisión de la obra y (15 días calendario) correspondiente a la Liquidación de obra; para así no sea motivo de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta, en el ANEXO Nº 4: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, se debe consignar el desagregado de (120 días calendario) correspondiente a la supervisión de la obra y (15 días calendario)correspondiente a la Liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los únicos documentos para la ADMISIÓN de las ofertas técnicas son los consignados en el literal A) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta, este colegiado ACLARA que, lo documentos para la Admisión de la oferta están consignados en el literal A) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Respecto al pago correspondiente a la supervisión ante una eventual ampliación del plazo de ejecución de la obra, se solicita se confirme que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, y, por ende, una prestación adicional de supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta, el Comité de Selección acalra lo siguiente: en el caso de una eventual AMPLIACIÓN DE PLAZO en la ejecución de la obra, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pagod e esta última estará en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección y área usuaria definir el término INFRAESTRUCTURA VIAL, considerado dentro de los servicios de consultoría de obra similares, a fin de no generar interpretaciones subjetivas al momento de evaluar la experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.2. C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Referente a su consulta, este colegiado aclara que,

Infraestructura vial: Constituye la vía y todos sus soportes que conforman la estructura de las carreteras y caminos vecinales de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se observa el plazo de 15 días consignado para la liquidación de obra, pues, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado este plazo es mínimo 60 días calendario, por lo tanto deberá de modificarse a 60 días calendario el plazo para la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3, 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación, a la liquidacion de obra correspondiente al servicio de supervision se tomará en cuenta a lo señalado en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas, para la liquidación de obra un plazo de sesenta (60) días calendario.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Solicitamos indicarnos el horario efectivo para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El horario laboral correspondiente a la Municipalidad Distrital de Leimebamba es de 8.00 am a 5.00 pm de lunes a viernes.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas, lo sigueinte (...) El horario laboral correspondiente a la Municipalidad Distrital de Leimebamba es de 8.00 am a 5.00 pm de lunes a viernes.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Observamos el numeral 8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN, capítulo III, sección específica, en el extremo que señala que los pagos se basan en TARIFAS (Tarifa diaria) Y/O PERCENTAJE DE AVANCE, cual resulte mayor, para la revisión del expediente técnico, la supervisión de la ejecución de obra y recepción de obra y SUMA ALZADA. Este párrafo contradice el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal d), que señala que para el sistema de Tarifas, los pagos se basan en tarifas, por lo que no resulta aplicable el pago por porcentaje de avance. Se solicita suprimir el extremo del numeral precitado que hace alusión al pago por PORCENTAJE DE AVANCE, así como también el extremo en la que hace alusión al pago para la revisión del expediente técnico y recepción de obra.

Del mismo modo en el numeral 17 FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD, capítulo III, sección específica, deberá suprimirse el extremo que hace alusión a que el pago a la supervisión se efectuará mediante valorizaciones mensuales que serán calculados por el porcentaje de avance de la obra que se aplicará al contrato de supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35 del RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación, este colegiado decide acoger en tu totalidad la observación; en las bases integradas, en el numeral 8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN se suprimirá (¿) " Y/O PERCENTAJE DE AVANCE, cual resulte mayor"(¿); de igual modo, en el numeral 17 FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD, se suprimirá (…) " que serán calculados por el porcentaje de avance de la obra que se aplicará al contrato de supervisión" (…)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, en el numeral 8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN se suprimirá (¿) " Y/O PERCENTAJE DE AVANCE, cual resulte mayor"(¿); de igual modo, en el numeral 17 FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD, se suprimirá (...) " que serán calculados por el porcentaje de avance de la obra que se aplicará al contrato de supervisión" (...)

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se observa el ítem OTRAS PENALIDADES, pues las penalidades 1, 2, 3 y 4 no se condicen con la forma de cálculo establecida en los bases estándar aprobadas por el OSCE. Solicitamos corregir, a fin de evitar una posterior nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 20, B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación, este colegiado decide acoger la observación en su totalidad, realizando la corrección de la FORMA DE CÁLCULO, en que se refiere al porcentaje % aplicable de las otras penalidades 1,2,3 y 4; en la Bases Integradas se consignará la FORMA DE CÁLCULO para las OTRAS PENALIDAD de la siguiente manera: así para las OTRAS PENALIDADES N°1 "0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.", para las OTRAS PENALIDADES N° 2 "0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.", para las OTRAS PENALIDADES N° 3 "1% al monto del contrato de supervisión.", y para las OTRAS PENALIDADES N° 4 "Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Bases Integradas se consignará la FORMA DE CÁLCULO para las OTRAS PENALIDAD de la siguiente manera: así para las OTRAS PENALIDADES N°1 "0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.", para las OTRAS PENALIDADES N° 2 "0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.", para las OTRAS PENALIDADES N° 3 "1% al monto del contrato de supervisión.", y para las OTRAS PENALIDADES N° 4 "Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento."

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código: 10429919601 Fecha de envío: 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Por el principio de transparencia solicitamos el presupuesto que dio origen al valor referencial en el presente

procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 15 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación el Comitpe de Selección, al momento de integrar las bases, adjuntará el presupuesto que dio origen al valor referencial del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita aclarar en la formula de reajuste que el índice Ir e lo corresponden al Índice general de precios al consumidor a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 21 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta, este colegiado ACLARA que, el índice Ir e lo corresponden al Índice general de precios al consumidor a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA : REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

 Ruc/código :
 10429919601
 Fecha de envío :
 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:43:28

# Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos que las actividades de CONSTRUCCIÓN y CREACIÓN, también sean consideradas dentro de la definición de servicios de consultoría de obra similares, en razón de que estas actividades comprenden trabajos de mayor envergadura y alcance que las actividades de reparación, mejoramiento y/o rehabilitación, consignado en la definición prevista en las bases.

Los trabajos que se realizan en las actividades de reparación, mejoramiento y/o rehabilitación se encuentran comprendidos dentro de las actividades de construcción y creación y con mayor volumen generalmente. En caso de acoger la presente observación, sustentar de forma motivada tal decisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2, C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 TUO Lev 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación, este colegiado decide no acoger en su totalidad, toda vez que, el área usuaria es la encargada de elaborar el Requerimiento, incluido lo requisitos de calificación, considerando de acuerdo a su necesidad, para lograr el cumplimiento de la finalidad pública, en observancia al numeral 16.1 del Artículo 16. Requerimiento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; asi como lo establecido en el Numeral 29.1 del Artículo 29. Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL TAMBO PLAZA PAMPA

(PUENTE TAMBO) EN EL RIO TAMBO DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

**AMAZONAS** 

Ruc/código : 10429919601 Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : REGALADO INGA JUAN JOSE Hora de envío : 23:50:43

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se observa que en el factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se inicie el otorgamiento de puntaje desde un monto mayor a 1 vez el valor referencial, pese a que en los requisitos de calificación se ha establecido un monto facturado acumulado de 1.5 veces el valor referencial de la contratación. Esto es contrario a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobadas por el OSCE, que establece que el monto a partir del cual se inicia la asignación de puntaje del factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. Se solicita corregir a efectos de no contravenir los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III, IV Literal: C, A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación, el Comité de Selección advierte que, en los Factores de Evaluación de las Bases Estándar (Pag. 56), A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha consignado lo siguiente: (¿) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, (...); por lo tanto su observación carece de motivación, por lo que, no se acorge en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: